

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10006

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00 066772

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "METODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO PARA PRODUCTOS COCIDOS EN HORNO O SIMILAR".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 29 de febrero de 2008 bajo el número 00 066772 00011 0000, el doctor Gustavo Tamayo Arango, en su condición de apoderado de la sociedad Societe Des Produits Nestlé S.A., presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007, con el objeto de que se "señale el nombre correcto de los inventores..."

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que: "Me permito llamar su atención al hecho de que tal como se señalo en la solicitud inicial presentada ante ese Despacho el día 5 de septiembre de 2000, el nombre correcto de los inventores es **GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi**, y no Carlotti Levi Rua Odemir Gambini como erróneamente se señalo.

"En vista de todo lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se revoque el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución número 38854 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de que se señale el nombre correcto de los inventores **GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi**, tal como aquí se señala".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

10 006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10006

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00 066772

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que efectivamente los nombres de los inventores son: GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi, y no como se mencionaron en la resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007., en su artículo primero, en el sentido de corregir el nombre de los inventores de la patente de invención para que quede como sigue: GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**“METODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO
PARA PRODUCTOS COCIDOS EN HORNO O SIMILAR”.**

(...)

Titular: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ S.A

(...)

Inventor (es): GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi,

Vigencia desde: 05 de septiembre de 2000 **Hasta:** 05 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10006

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00 066772

(...)"

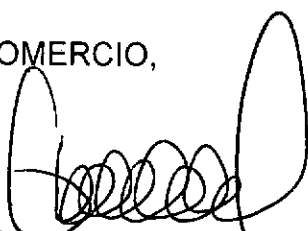
ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, en su condición de apoderado de la sociedad Societe Des Produits Nestlé S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MAR. 2008.**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 No 5 - 83, Piso 6
Bogotá D. C.

202066
rc